



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

SG/SH/bvg

D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid),

C E R T I F I C A: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada, en primera convocatoria, el día **trece de mayo de dos mil veinticuatro**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración a la Junta de Gobierno Local relativa a las Bases Reguladoras de la convocatoria, para la concesión de Ayudas para la realización de actuaciones vinculadas al programa municipal “Mejoramos tu Entorno. Mejoramos tu bienestar”, para la adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día, ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del mecanismo para la Recuperación y Resiliencia año 2024. (Código convocatoria: 2024/2024/3/640821/000).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

La presente moción tiene por objeto proponer la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la adaptación de las viviendas donde residan personas usuarias de Centros de Día, que cumplan los requisitos establecidos, en el marco del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Comunidad de Madrid para la ejecución de Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, subproyecto S-22, y dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2024.

La finalidad de estas subvenciones, es asegurar las actuaciones de accesibilidad, fomentando la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas ubicadas en la ciudad de Torrejón de Ardoz, donde residan de manera habitual y permanente usuarios de centro de día, para la mejora de su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico y eficiencia energética, favoreciendo la permanencia en sus domicilios.

En términos generales, se establece respecto de las bases generales reguladoras para la inclusión en el programa aprobadas en Junta de Gobierno Local de 27/02/2023, BOCM nº 57 de 08/03/2023, así como en las bases reguladoras de la convocatoria, el procedimiento para la concesión de las mencionadas subvenciones, que entre otros aspectos regula:





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Actuaciones subvencionables: todas aquellas infraestructuras por obras de reforma arquitectónica para la adecuación de los espacios y que tenga por objeto la accesibilidad y habitabilidad de la vivienda, con el fin de facilitar las mejores condiciones para mantenerse en su domicilio, así como aquellas que tengan por objeto la mejora de la eficiencia energética de la misma. No serán subvencionables las actuaciones que se ejecuten en zonas comunes.
- Plazo para la presentación de solicitudes: comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid hasta el 14 de junio de 2024.
- El crédito presupuestario para la concesión de estas ayudas se abonaría con cargo a la AP 110 23100 48000, "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Subvenciones adaptación de viviendas", del presupuesto vigente y hasta importe máximo de 94.541,99 €

Se acompaña el texto de las bases reguladoras de la convocatoria para conocimiento de la Junta.

Propuesta que someto a la consideración y, en su caso, aprobación, en Torrejón de Ardoz,

Rubén Martínez Martín

C.D de Bienestar, Educación e Inmigración.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES VINCULADAS AL PROGRAMA MUNICIPAL "MEJORAMOS TU ENTORNO. MEJORAMOS TU BIENESTAR", PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE DÍA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y EL AYTO. DE TORREJÓN DE ARDOZ, PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. (Código Convocatoria 2024/2024/3/640821/000)

1. MARCO NORMATIVO

Será a aplicación a la presente convocatoria pública de subvenciones:





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Las Bases de 27/02/2023 y publicadas en BOCM nº 57 de 08/03/2023 y de la presente convocatoria.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
- Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones en el Ayto. de Torrejón de Ardoz, de 30/11/2016, BOCM nº 311 de 27/12/2016.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- También serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:
 - ✓ Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - ✓ Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular: Reglamento de la UE 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Acuerdo del Consejo de ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España; la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y Resiliencia de España; las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación y Resiliencia.
- La normativa que regula la aplicación del principio de "no causar daño significativo" (DNSH), como:
 - ✓ El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía).





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P.2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

- ✓ Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo, en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), (Guía técnica de la Comisión Europea).
- ✓ Los Actos delegados derivados del Reglamento 2020/852 (Reglamento de Taxonomía). En todo caso los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental. En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.
- La normativa aplicable en materia de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.:
 - ✓ Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
 - ✓ El Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas. – Art. 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión Europea (Reglamento financiero).

2. DEFINICIÓN. OBJETO





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

A los efectos de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través del Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid para la ejecución de Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas, y dentro de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para 2024, convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la adaptación de las viviendas para las personas usuarias de centros de día, que cumplan los requisitos establecidos.

La finalidad de estas subvenciones es asegurar las actuaciones de accesibilidad, fomentando la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas ubicadas en la ciudad de Torrejón de Ardoz, donde residan de manera habitual y permanente usuarios de centro de día (cualquier centro de día), para la mejora su autonomía, con el fin de facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico y eficiencia energética, favoreciendo la permanencia en sus domicilios.

Las presentes Bases y convocatoria de subvención se aprueban en el marco del presupuesto municipal, y del Convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU, subproyecto S-22" Adaptación de viviendas de personas usuarias de centros de día". Serán objeto de subvención las actuaciones que contribuyan al objetivo operativo de fomentar la adaptación de las viviendas donde residan personas usuarias de Centros de Día, cuyo resultado se estimará con los indicadores y las metas definidos en dichos objetivos.

El efecto que se pretende conseguir es mejorar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de las personas usuarias de cualquier Centro de día.

3. BENEFICIARIOS

Para resultar beneficiario deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Requisitos de las viviendas: las viviendas objeto de la actuación subvencionable deberán constituir la residencia habitual, permanente y continuada de usuario de centro de día de proximidad.





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Requisitos para resultar beneficiario

- a) Ser persona física.
- b) Estar empadronado en Torrejón de Ardoz, en la vivienda para la que se solicita la subvención, constituyendo la misma la residencia habitual, permanente y continua del usuario del centro de día, entendiéndose que concurre este requisito cuando:
 - b.1. El usuario del centro de día debe estar empadronado en el domicilio con antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de solicitud de la ayuda referida a obras no iniciadas o iniciadas y no finalizadas.
 - b.2. El usuario del centro de día debe estar empadronado en el domicilio con antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de emisión de la factura relativa a actividades subvencionables ejecutadas con anterioridad a la fecha de solicitud.
- c) Ser usuario de centro de día de proximidad: se entiende por usuario de centro de día aquellas personas reconocidas como dependientes, por aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que tengan reconocido en su PIA como recurso, centro de día o prestación vinculada a este servicio.
- d) Ostentar la condición de propietario, arrendatario, usufructuario o cualquier título jurídico de análoga naturaleza sobre la vivienda objeto de la actuación subvencionable. En caso contrario, el usuario de centro de día deberá formar parte de la unidad familiar de quien ostente título de posesión y tenencia legítima sobre la vivienda objeto de actuación subvencionable. En todo caso el/la beneficiario/a ha de gozar de plena disponibilidad de la vivienda objeto de la actuación subvencionable.

A los presentes efectos se considerará unidad familiar, la persona o conjunto de personas que conviviendo en el mismo domicilio y estando empadronados en el mismo, están unidos por razón de parentesco o afinidad hasta el segundo grado el línea horizontal o colateral.





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Para el caso de que en un mismo domicilio residen más de un usuario de centro de día, éstos podrán presentar solicitudes de subvención independientes siempre que las actuaciones a subvencionar no sean coincidentes.

- e) No podrán ser beneficiarios de las ayudas, los usuarios de centro de día en quienes concurren cualquier circunstancia de prohibición de contratar prevista en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvenciones las actuaciones referidas en Bases de 27/02/2023, "Base Cuarta", que no hayan sido objeto de subvención en otras convocatorias.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- a) Podrán ser objeto de subvención las actuaciones subvencionables ejecutadas desde el 1 de enero de 2022, aquellas que están en desarrollo o no iniciadas a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables, pendientes de ejecución, no podrá exceder del 13 de noviembre de 2024.

6. FINANCIACIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se conceden al amparo de esta línea de subvención serán financiadas con cargo a la AP 110 23100 48000 "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, subvención adaptación de viviendas", presupuesto 2024, por importe de noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y un euros con noventa y nueve céntimos (94.541,99 €)

Estas ayudas están financiadas al 100% con Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU, Subproyecto S-22 "Adaptación de viviendas de usuario de centro de día".

El importe a conceder a cada beneficiario de la ayuda será del 79% del coste de la actuación subvencionable y hasta un máximo de 15.000,00 €/solicitud. La subvención





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

no podrá en caso alguno ir destinada al pago del impuesto sobre el valor añadido derivado de la actuación subvencionable.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
2. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones objeto de esta convocatoria comprenderá el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta 14 de junio de 2024.
3. En el supuesto que, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado anterior, tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento varias solicitudes de un mismo beneficiario referidas a actuaciones en la misma vivienda, se admitirá a trámite únicamente la primera solicitud, teniéndose por inadmitidas las restantes, salvo en aquellos supuestos en los que su objeto sea la modificación, complemento o rectificación de la presentada en primer lugar.
4. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria no se admitirán a trámite.

8. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

La solicitud de subvención, junto con los anexos que procedan y la documentación exigida, se dirigirá a la Concejalía de Bienestar del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y podrá presentarse, presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Puede informarse llamando al teléfono 91 656 69 12.

En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel.





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

9. MODELO DE SOLICITUD

1. La solicitud de subvención se presentará mediante el modelo que se incorpora a la presente convocatoria. Este modelo y los restantes referido en la convocatoria podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
2. La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada por la persona usuaria del Centro del día o quien ostente su representación legal o la persona que asuma su tutela o guarda de hecho, en la que, además de consignar los datos identificativos y de contacto, deberá bajo su responsabilidad suscribir la siguiente declaración, incluidas en el modelo de solicitud adjunto a esta convocatoria:
 - Declaración de guardador de hecho (Anexo VII).
 - Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la LGS.

10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y firmadas por el solicitante o representante legal o guardador de hecho, e irán acompañadas de los anexos I II, III, IV, V, VI (solo en aquellos casos en los que la actividad subvencionable ha sido ejecutada y abonada con antelación a la presentación de la solicitud) y VII debidamente cumplimentado, así como la siguiente documentación:

1. Modelo oficial de solicitud (Anexo I), cumplimentado en todos sus apartados. Cuando la solicitud sea formulada por el representante legal de la persona usuaria del Centro de día, deberá acreditarse la representación por cualquier documento válido en derecho. Si la solicitud es formulada por el guardador/a de hecho, deberá acompañar la documentación médica, de la que se pueda constatar la incapacidad de hecho para que el/la beneficiario/a firme la solicitud.
2. NIF/NIE del beneficiario, y, en su caso, del representante.
3. Empadronamiento colectivo en el que conste la fecha de antigüedad en padrón.





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

4. Libro de familia.
5. Certificado o nota simple del Registro de la Propiedad o bien documentación acreditativa del hecho, acto o negocio jurídico (contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, escritura de partición de herencia, testamento y/o certificado de últimas voluntades, escritura pública de donación, etc....) que demuestre la titularidad del inmueble como propietario/a, arrendamiento/a, usufructuario/a o titular por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en Derecho, por parte del/la usuario/a del centro de día.
6. En el supuesto de que el/la usuario/a del centro de día no sea propietario/a de la vivienda, declaración responsable suscrita por el/la solicitante o su representante, donde manifieste que goza de la plena disponibilidad del inmueble para la realización de las actuaciones, contando con la autorización del /la propietario/a. (Anexo VIII).
7. En el supuesto de actuaciones sin iniciar o en curso de ejecución, presupuesto del coste de la actuación para la que se solicita la ayuda, incluyendo las obras o instalaciones a realizar y, en caso de que fuera necesario por la entidad de las obras, proyecto básico firmado por técnico facultativo competente. Al finalizar las obras o instalaciones, deberá presentar la correspondiente factura justificativa de su ejecución y del gasto. En dicha documentación deberá constar el domicilio de la vivienda en la que se ejecutarán las obras o actuaciones sobre las que se solicita subvención.
8. En el supuesto de obras ejecutadas, factura en la que conste la descripción de las obras o instalaciones realizadas, domicilio en el fueron ejecutadas y coste de las mismas. Dicha factura debe corresponderse con obras o instalaciones ejecutadas entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de solicitud de la subvención y haber sido emitida a nombre del usuario del centro de día o a nombre del familiar que sea cuidador de hecho y que convive en el domicilio del/la usuario/a del centro de día; dicha convivencia se verificará a través del padrón municipal y debe concurrir tanto al momento en que, en su caso fueron ejecutadas las obras (fecha de factura) y al momento de formular solicitud de la ayuda.
9. Certificado de titularidad de cuenta de la entidad bancaria. Dicha cuenta deberá constar a nombre del usuario del centro de día o de su representante legal.





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Las solicitudes se acompañarán de los documentos recogidos en este artículo salvo que ya estuvieran en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por ésta, en cuyo caso podrán acogerse a los establecido en la letra d) del artículo 53.1 de la LPACAP siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Este extremo deberá acreditarse mediante la declaración responsable del solicitante o de su representante en la que se especifiquen los documentos presentados, su fecha de presentación anterior y dependencia donde se entregaron. En tal caso, los solicitantes acreditarán, en la citada declaración responsable, que los documentos, así como los hechos y circunstancias que consten en los mismos, se mantienen vigentes y no han sufrido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud.

Con carácter general no se exigirá la aportación de documentos originales a los/as interesados/as que se responsabilizaran de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando existan dudas derivadas de la calidad de la copia o cuando la relevancia del documento en el procedimiento exija, la Administración podrá requerir, de manera motivada, la exhibición del documento o de la información original correspondiente a las copias aportadas, para su cotejo.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, del empadronamiento y la cualidad de usuario de centro de día, será verificada de oficio por la Concejalía de Bienestar del Ayto. de Torrejón de Ardoz, a través del órgano instructor, salvo que mediara oposición a la consulta por parte del solicitante, en cuyo caso vendrá obligado a aportar documentación acreditativa del cumplimiento de la referida obligación y requisitos.

10. PUBLICIDAD

Se dará publicidad a través de la BDNS de conformidad con los establecido en la LGS, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el/la solicitante en la solicitud de la subvención.

Si la actuación subvencionada hubiere sido desarrollada con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención, recaída resolución concesoria firme, se procederá al abono del 100% del importe subvencionado.

Si la actuación subvencionada estuviera pendiente de su completo desarrollo a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, la cuantía de la subvención a abonar será calculada en función del gasto justificado, disminuyendo el importe de la subvención en función de la justificación presentada, si dicho importe fuera inferior al importe subvencionado.

El beneficiario podrá recibir el abono de la ayuda en dos plazos o en un solo plazo.

El abono de la ayuda se realizará en dos plazos si:

- Primer plazo -> correspondiente al 50% del importe de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que haya recaído resolución de concesión.
- Segundo plazo -> previa acreditación por parte del beneficiario de la ejecución total de la actividad subvencionada, y presentación de la documentación justificativa del gasto. El importe a abonar se corresponderá con la diferencia entre el coste real justificado de la actuación objeto de subvención y el importe de la subvención concedida (conforme resolución dictada por el órgano competente) ya abonado, en su caso, como pago a cuenta.

El abono de la ayuda se realizará en un único plazo, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación en los términos previstos en la presente convocatoria, en relación con lo dispuesto en las Bases aprobadas en 27/02/2023.

El importe a abonar por el órgano convocante se corresponderá con el importe del gasto real debidamente justificado, con el límite del importe de la subvención concedida, si éste fuera mayor. Si el gasto real justificado fuera inferior al importe de la subvención concedida, se procederá a la liberación del crédito sobrante.





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Los créditos comprometidos inicialmente por subvenciones concedidas, cuyo abono no proceda realizar en los plazos referidos anteriormente, será liberados al objeto de su aplicación a la concesión de nuevas ayudas en favor de solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Estas nuevas concesiones, estarán en todo caso supeditadas a que las actuaciones objeto de subvención puedan ser desarrolladas en los plazos indicados en la presente convocatoria.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor debe comprobar de oficio (siempre que esté autorizado para ello) que la persona beneficiaria, está al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social. La firma de la solicitud de subvención por la persona beneficiaria implica autorización de comprobación. En otro caso, dichos documentos deberán ser presentados por el beneficiario con carácter previo al reconocimiento de la obligación. La falta de ejecución de la actividad subvencionada o cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria comporta el reintegro de las cantidades entregadas como pago a cuenta con los correspondientes intereses de demora.

12. JUSTIFICACIÓN

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a justificar la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. El plazo finaliza el 14/11/2024 a las 15:00h.

La justificación se realizará por el procedimiento de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", mediante la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Facturas y la documentación acreditativa del pago correspondientes a la inversión realizada y que corresponda con el presupuesto presentado, así como el ANEXO VI.
- ✓ Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y:
 1. Deberán emitirse a nombre del/ de la beneficiario/a de la subvención, o pareja de hecho conviviente y empadronado en el mismo domicilio.





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2. Tener el sello y firma del emisor para ser admitida, salvo que se trate de facturas electrónicas en donde tendrá validez la firma electrónica.
- ✓ El del pago se acreditará mediante la presentación de los justificantes bancarios de cargos realizados en cuenta cuando el abono de la factura se haya producido a través de transferencia bancaria o cheque. Si el abono de la factura se ha realizado en efectivo metálico, ésta deberá reflejar esta forma de pago, y dejar constancia de su efectivo pago.
 - ✓ El Ayuntamiento podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.
 - ✓ La justificación incluirá memoria explicativa de la elección de la oferta económica no más ventajosa, cuando proceda.

13. NORMATIVA SUPLETORIA APLICABLE

En todo lo no regulado expresamente en la presente convocatoria será de aplicación la regulación contenida en las Bases Reguladoras aprobadas en 27/02/2023, y publicadas en el nº 57 del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 08/03/2023 y expresamente será de aplicación lo dispuesto en:

- | | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| ✓ Base Sexta: | Compatibilidad |
| ✓ Base Duodécima: | Subsanación de defectos |
| ✓ Base Decimotercera: | Instrucción, ordenación y resolución |
| ✓ Base Decimocuarta: | Criterios de prelación |
| ✓ Base Decimoquinta: | Gastos subvencionables |
| ✓ Base Decimo octava: | Obligaciones de los beneficiarios |

Torrejón de Ardoz, C.D de Bienestar, Educación, Inmigración. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) por: Ver fecha y firma al margen".





Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

Y para que conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta,

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS).
Ver fecha y firma al margen.

BIENESTAR SOCIAL - Expte.
INTERVENCIÓN
SAIC
PRENSA

